Número del contrato:	**CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**
Contratista:	**DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**
N° de identificación	830.013.009-3
Fecha suscripción:	30 de julio de 2020
Objeto:	*"Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del* ***Lote 5:*** *"2019-FAZNI-409-MIRAFLORES-GUAVIARE"*
Valor Inicial del contrato:	NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($950.959.345,00) Incluido IVA
Valor total de las adiciones	N/A
Valor final del contrato:	NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($950.959.345,00) Incluido IVA
Plazo inicial del contrato:	27 MESES.
Plazo final del contrato	Hasta el 28 de diciembre de 2023
Fecha de inicio:	30 de octubre de 2020
Supervisor (es):	Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía - Diego Fernando Román Dueñas
Otrosíes	Se suscribieron cinco (5) otrosíes
Suspensiones:	Se suscribieron dos (2) suspensiones
Fecha de terminación	28 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** con Nit. 899.999.022-1 en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de conformidad con la Resolución No. 40102 del 21 de marzo de 2025, y acta de Posesión 17 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 40408 del 30 de

septiembre de 2024 y **DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.529.914 actuando como supervisor del contrato de interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**, en su calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de conformidad con la resolución No 40150 del 09 de marzo de 2026, y acta de posesión No. 69 del 09 de marzo de 2026 quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** y por la otra, **ANDRÉS EDUARDO OSPINA VESGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.449.197, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, por medio de la presente procedemos a suscribir de común acuerdo, el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Interventoría, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Se entienden como consideraciones lo establecido en el cuadro inicial del presente documento.

2. Que, según lo establecido en el contrato, el valor del mismo se estableció en la suma de por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($950.959.345,00)** Incluido IVA suma amparada y comprometida así: **(Anexo No. 3)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	3720	13-02-2020	$ 4.412.061.690,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	421	07-01-2021	$285.287.804,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1122	06-01-2022	$285.287.803,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	13925	30-07-2025	(*)$190.191.869,00
Registro Presupuestal	6920	31-07-2020	$380.383.738,00
Registro Presupuestal	421	07-01-2021	$285.287.804,00
Registro Presupuestal	1122	06-01-2022	$285.287.803,00
Registro Presupuestal	25025	11-11-2025	(*)$190.191.868,50

(*) El Registro Presupuestal No. 25025, emitido con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13925, amparó el literal g) de la *"CLÁUSULA DÉCIMA – FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"*. Este desembolso se autorizó bajo el procedimiento "Pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas", según lo ordenado por la Resolución 40520 del 06 de noviembre de 2025. **(Anexo No. 3)**

3. RELACIÓN DE GARANTÍAS SUSCRITAS: Que, el contratista, presentó las garantías exigidas las cuales fueron expedidas por, la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO y aprobada(s) por el **MINISTERIO** así: **(Anexo No. 2)**

MODIFICACIÓN	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	Fecha de aprobación SAF
CONTRATO	11-44-101154818	0	30/07/2020	CUMPLIMIENTO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	28/04/2025	04/08/2020
				PAGO ANTICIPADO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	28/04/2025	

				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 47.547.967,25	30/07/2020	29/10/2025	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	29/10/2023	
Otrosí No. 1	11-44-101154818	12	9/05/2022	CUMPLIMIENTO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	30/07/2025	04/11/2022
				PAGO ANTICIPADO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	30/07/2025	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 47.547.967,25	30/10/2020	30/01/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	30/01/2024	
Otrosí No. 2	11-40-101037281	7	14/10/2022	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 200.000.000,00	30/10/2020	01/05/2023	04/11/2022
	11-44-101154818	13		CUMPLIMIENTO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	01/11/2025	
				PAGO ANTICIPADO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	01/11/2025	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 47.547.967,25	30/10/2020	01/05/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	01/05/2024	
Otrosí No. 4	11-40-101037281	11	06/06/2023	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 232.000.000,00	30/10/2020	01/09/2023	29/11/2023
Otrosí No. 4 incluyendo el Otrosí No 3	11-44-101154818	16	02/06/2023	CUMPLIMIENTO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	01/03/2026	
				ANTICIPO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	01/03/2026	
				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 47.547.967,25	30/10/2020	01/09/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	01/09/2024	
Otrosí No. 5	11-40-101037281	12	27/11/2023	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 232.000.000,00	30/10/2020	28/12/2023	16/02/2024
	11-44-101154818	17		CUMPLIMIENTO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	28/06/2026	
				ANTICIPO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	28/06/2026	

				PAGO SALARIOS PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 47.547.967,25	30/10/2020	28/12/2026	
				CALIDAD DEL SERVICIO	$ 190.191.869,00	30/07/2020	28/12/2024	

4. RELACIÓN DE MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y REACTIVACIONES CONTRACTUALES: Que, durante la ejecución del contrato, se adelantaron las siguientes modificaciones contractuales **(Anexo No. 1)**

No Modificación	Tipo de modificación (adición, prórroga, suspensión, prórroga a la suspensión etc.)	Descripción de la modificación	N° Certificado de disponibilidad presupuestal y fecha (Si aplica)	N° Registro Presupuestal y fecha (Si aplica)	Valor (Si aplica)	Fecha de suscripción modificación
1	Otrosí No 1	Mediante el cual se modificaron los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-431-2020 lote 5.	N/A	N/A	N/A	25/11/2021
2	Otrosí No 2	Mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato GGC-431 de 2020 Lote 5, hasta el 1 de mayo de 2023.	N/A	N/A	N/A	05/10/2022
3	Otrosí No 3	Mediante el cual se modificaron los literales d, e y f de la cláusula décima del contrato GGC-431-2020 Lote 5.	N/A	N/A	N/A	19/12/2022
4	Suspensión No. 1	Por medio del cual se suspendió en la plataforma SECOP II por el término de treinta (30) días calendario el contrato de Interventoría FAZNI GGC 431 LOTE 5 de 2020.	N/A	N/A	N/A	21/03/2023
5	Otrosí No. 4	Por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 1 de septiembre de 2023.	N/A	N/A	N/A	24/05/2023
6	Suspensión No. 2	Por medio del cual se suspendió en la plataforma SECOP II el contrato de Interventoría FAZNI GGC 431 LOTE 5 de 2020 por el termino de	N/A	N/A	N/A	17/08/2023

		sesenta (60) días calendario.				
7	Prorroga a la Suspensión No. 2	Por medio del cual se suspendió el contrato FAZNI GGC 431 Lote 5 de 2020 por el termino de treinta (30) días calendario.	N/A	N/A	N/A	17/10/2023
8	Otrosí No. 5	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato GGC-431-2020, por el termino de 30 días calendario, es decir hasta el 28 de diciembre de 2023.	N/A	N/A	N/A	14/11/2023

5. **FORMA DE PAGO:** Que, en el documento complementario del contrato de interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**, en su Cláusula decima modificada mediante Otrosí No. 1 y Otrosí No 3 al documento complementario se estableció la siguiente forma de pago:

"CLÁUSULA PRIMERA. Modifíquense los literales de la cláusula décima del documento complementario GGC-431-2020 lote 5, la cual quedará así:

"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO: El Ministerio girará al encargo fiduciario los recursos correspondientes a los pagos que se generen dentro de los Contratos de Interventoría.

Para el encargo fiduciario de interventoría, se seguirán las siguientes reglas especiales: i) El INTERVENTOR o FIDEICOMITENTE será el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de estos recursos. ii) Los recursos remanentes del encargo fiduciario, serán manejados por el interventor o Fideicomitente, sin embargo, en caso de que deban ser devueltos a la entidad contratante, la entidad fiduciaria deberá devolverlos al Tesoro Nacional de acuerdo con las instrucciones que entregue el Supervisor del contrato designado por el Ministerio. iv) Los costos generados el manejo del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Interventor o fideicomitente, entre ellos los costos financieros y transferencias bancarias; v) La totalidad de los recursos girados al encargo fiduciario, se enviarán a una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto de cada contrato de interventoría.

Los pagos a la cuenta del encargo fiduciario serán realizados de la siguiente manera, en cada uno de los contratos que resulten del presente proceso de selección:

a. Primer pago a título de pago anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, una vez el MME apruebe i) las garantías establecidas en el presente Contrato; ii) apruebe la garantía única de cumplimiento del Contrato FAZNI respecto del cual realiza interventoría; y iii) se constituya el Encargo Fiduciario por parte del interventor según lo indicado en el/los Contrato(s) de interventoría y iv) se suscriba el Acta de inicio del contrato.

b. Segundo pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al supervisor del contrato el certificado de adquisición y/o nacionalización de los equipos que serán suministrados e instalados en desarrollo del Proyecto respectivo, avalado por la interventoría, y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

c. Tercer pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El interventor verifique mediante un acta suscrita con el Contratista FAZNI, los materiales adquiridos que deben corresponder al cincuenta por ciento (50%) de los materiales nacionales para la ejecución de las obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo informe mensual de interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

d. Cuarto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) El Interventor certifique mediante Acta de verificación de inventario de equipos que el Contratista FAZNI cuenta con el 50% de los materiales importados en bodegas del contratista de obra, ii) cuando el supervisor del contrato

apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presento Contrato.

e. Quinto pago equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor certifique mediante Acta un de avance de obra y de inversión mínimo del 60% de acuerdo con los Ítems del proyecto aprobado ; y ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo.

f. Sexto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de interventoría respectivo, cuando i) el interventor demuestre que el/los Contratista(s) FAZNI presentó(aron) al MME el avance del ochenta por ciento (80%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el Ministerio apruebe a satisfacción el respectivo Informe Mensual de Interventoría que se presente para el periodo en el cual se tramita el pago de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

g. Séptimo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de interventoría respectivo, cuando i) el Interventor presente el Acta de recibo a satisfacción suscrita con el/los Contratista(s) FAZNI y el supervisor del MME con el avance del cien por ciento (100%) de ejecución de las Obras; ii) cuando el supervisor del contrato apruebe a satisfacción el Informe Final de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría respectivo".

Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el

Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo.

***PARÁGRAFO PRIMERO. -** En el evento de terminación anticipada del respectivo Contrato de Interventoría por razones de no viabilidad en la ejecución de/los proyectos del contratista(s) FAZNI, el Interventor asumirá el riesgo económico que ello conlleva. En consecuencia, el Ministerio no reconocerá pago alguno por presentarse esta situación, en caso del pago anticipado, este deberá ser devuelto al Tesoro Nacional."*

6. ENCARGO FIDUCIARIO

Que, de acuerdo con lo establecido en la *"CLÁUSULA NOVENA. ENCARGO FIDUCIARIO"* del Contrato de Interventoría GGC 431 de 2020 Lote 5, el 09 de octubre de 2020, la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.,** suscribió contrato de Encargo Fiduciario irrevocable de Administración y Pago FAZNI No.021-2020 con **FIDUAGRARIA S.A**, el cual tuvo por objeto: *"Constituir un Encargo Fiduciario de carácter irrevocable para la administración de los pagos que realice el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, en virtud del "CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 431 DE 2020 – LOTE 5 2019 FAZNI/409/MIRAFLORES/GUAVIARE-", a través del cual se canalizan todos los activos que se administren correspondientes a la interventoría del proyecto, celebrado entre el Constituyente y el Ministerio de Minas y Energía.* **(Anexo No. 5)** ***PARÁGRAFO:*** *La FIDUCIARIA atenderá las instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE que se encuentren dentro de la finalidad del presente contrato."*

El día 21 de octubre de 2020, se realizó la apertura de la cuenta de ahorros No. 000502468 en el BANCO DE BOGOTÁ, para la recepción de los recursos del contrato de interventoría GGC 431 DE 2020 – LOTE 5, asociada al Encargo Fiduciario de Administración y Pagos. Dicha cuenta fue cancelada el día 21 de marzo de 2025, según consta en la certificación expedida por BANCO DE BOGOTÁ. **(Anexo No. 5)**.

El Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos celebrado entre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FIDUAGRARIA S.A y la empresa DESARROLLADORA

DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., se dio por terminado y liquidado el día 28 de mayo de 2025, con la suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Encargo fiduciario irrevocable de Administración y Pagos FAZNI No 021-2020 **(Anexo No.5).**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS: Que, dando cumplimiento a la *"CLÁUSULA DÉCIMA. FORMA DE PAGO"* del Contrato de Interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**, la supervisión remitió los documentos necesarios para realizar los pagos correspondientes, certificando en cada oportunidad el cumplimiento a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA de cada una de las obligaciones estipuladas para cada uno de los pagos, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL y EJECUCIÓN DE PAGOS

Que, como consta en la relación expedida por el Grupo de Tesorería (SIIF) de fecha 12 de agosto de 2025 y del 12 de mayo de 2026, y que se adjunto a la certificación final de cumplimiento, el Ministerio de Minas y Energía, cumplió con los desembolsos del contrato. **(Anexo No. 3)**

No. DE OBLIGACIÓN	No. ORDEN DE PAGO	SOPORTE SIIF Y/O REPORTE PAGOS POR REGALIAS (según corresponda)	FECHA DE PAGO	VALOR COP $	SALDO POR EJECUTAR COP $
2021	25325421	SOPORTE SIIF	17-02-2021	$ 190.191.869,00	$ 760.767.476,00
32921	338976521	SOPORTE SIIF	06-12-2021	$ 95.095.934,50	$ 665.671.541,50
42121	376909421	SOPORTE SIIF	27-12-2021	$ 95.095.934,50	$ 570.575.607,00
64822	448358422	SOPORTE SIIF	28-12-2022	$ 142.643.901,75	$ 427.931.705,25
65522	449241722	SOPORTE SIIF	28-12-2022	$ 142.643.901,75	$ 285.287.803,50
18023	303336923	SOPORTE SIIF	12-09-2023	$ 95.095.934,50	$ 190.191.869,00
326	84981326	SOPORTE SIIF	25-03-2026	$ 190.191.868,50	$ 0,50
TOTAL				**$ 950.959.344,50**	**$ 0,50**

Los **CINCUENTA CENTAVOS ($0,50)** restantes corresponden a un valor no cobrado por el contratista. **(Anexo No. 3).**

7. EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA GGC 431 de 2020 Lote 05

A continuación, se relaciona la información general y la ejecución final del contrato al cual la empresa DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S realizó la interventoría:

7.1 CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO FAZNI GGC 762 DE 2019-LOTE 5:

Conforme la "***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO"*** del contrato de Interventoría GGC 431 DE 2020 – LOTE 5 **(Anexo No.1)**, la DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., realizó la interventoría al Contrato FAZNI GGC 762 de 2019- LOTE 05, suscrito entre la **NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA** y la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A E.S.P.,** el cual ejecutó el siguiente proyecto de acuerdo con el anexo No. 1:

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR	TOTAL, USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	DISPAC S.A. E.S.P.	"DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE FNCER, UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"	MIRAFLORES / GUAVIARE	$19.022.650.159,00	1057	$17.996.830,80

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INVENTARIOS

Que, el día 05 de diciembre de 2023, se suscribió acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC-762-2019 entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A E.S.P., DISPAC S.A E.S.P., y la firma interventora DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA DEPI S.A.S , mediante la cual se certifica que el Ministerio de Minas y Energía recibió de DISPAC S.A E.S.P., y de la interventoría DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA DEPI S.A.S, los activos eléctricos instalados en virtud de la ejecución del contrato FAZNI GGC 762 de 2019 y ratifican que el sistema eléctrico energiza las 1057 soluciones, y que se encuentra en ejecución la Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición por parte de DISPAC S.A E.S.P.**(Anexo No.4)**

USUARIOS BENEFICIADOS

Que, como consta en el acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC-762-2019 **(Anexo No.4),** el sistema eléctrico energizado corresponde exclusivamente al proyecto ***"DISEÑO DE LA SOLUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA VIVIENDA INDIVIDUAL CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE FNCER, UBICADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE"*** y benefició a mil cincuenta y siete (1057) usuarios finales.

7.2 REMUNERACIÓN

Que, conforme a lo establecido en la ***"CLÁUSULA DÉCIMA, FORMA DE PAGO AL ENCARGO FIDUCIARIO"***, modificada mediante el Otrosí No.1 del contrato de interventoría GGC 431 de 2020 Lote 5, las partes acordaron lo siguiente: **(Anexo No. 1)** *"(…) Los pagos remuneran al Interventor por todas las obligaciones y actividades contempladas en el Contrato de Interventoría respectivo, en consecuencia, no habrá pago adicional al aquí estipulado. En el evento que el Ministerio de Minas y Energía, luego de adelantar el procedimiento que corresponda, encuentre que el Interventor no está utilizando el personal, los equipos o ejecutando las actividades ofrecidas en su propuesta incluidas en el valor del contrato de interventoría respectivo, podrá dar ampliación a las garantías del contrato, lo anterior respetando el debido proceso contractual respectivo (…)".*

7.3 INFORME FINAL DE LA INTERVENTORÍA

Que, la interventoría DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., mediante comunicación con radicado No. 1-2024-044102 del 3 de octubre de 2024, remitió el informe final de interventoría del Contrato de Interventoría GGC 431 de 2020 Lote 5 y este fue aprobado por parte de la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, mediante comunicación con radicado No. 2-2024-037416 del 30 de octubre de 2024. **(Anexo No.6)**

8. ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la certificación de cumplimiento de obligaciones suscrita por el supervisor del contrato del 19 de mayo de 2026, se justifican los pagos efectuados y relacionados en la Tabla de "EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS", para así determinar el balance financiero del Contrato de Interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**.

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato de interventoría GGC-431 de 2020-Lote 5 y modificaciones **(Anexo No.1),** Soportes de Pago SIIF **(Anexo No.3),** CDP y RP **(Anexo No.3),** Informe final Contrato de Interventoría **(Anexo No.6)**, acta de recibo y entrega de inventarios **(Anexo No.4),** Balance financiero **(Anexo No.16).**

BALANCE FINANCIERO: **(Anexo No. 16)**

CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 431 DE 2020 – LOTE 5	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	950.959.345,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	950.959.344,50
(C) VALOR PAGADO MME	950.959.344,50
(D) = (A) - (B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,50
(E) = (F) - (C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	950.959.344,50
(G)= (C) + (E) - (F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(O) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(P) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
(R) = (A) - (B) - (C) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	**0,50**

9. RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y SU INGRESO AL TESORO NACIONAL:

Que, en atención a la forma de pago del contrato de interventoría y a la naturaleza del encargo fiduciario, los rendimientos generados en la cuenta bancaria corresponden al DESARROLLADORA DE

PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., en su calidad de fideicomitente y titular del encargo sin que exista obligación alguna de reintegro a favor del Tesoro Nacional por este concepto. **(Anexo No. 1 y 5)**

10. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL TERCERO APORTADOS POR EL MINISTERIO:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR EJECUTADO	SALDO A LIBERAR
GGC-431-2020 Lote 05	DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	$ 950.959.344,50	$ 0,50

11. REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS: No aplica

12. Que, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato del 19 de mayo de 2026, manifestó el cumplimiento de las obligaciones por parte de la DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S **(Anexo No. 16).** Los soportes que permitieron certificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor corresponden a:

- Actas de Recibo y Entrega **(Anexo No. 4).**
- Soportes asociados a las obligaciones generales **(Anexo No. 7)**.
- Soportes asociados a las obligaciones administrativas **(Anexo No. 8)**.
- Soportes asociados a las obligaciones técnicas y operativas **(Anexo No. 9)**.
- Soportes asociados a las obligaciones en materia ambiental **(Anexo No. 10)**.
- Soportes asociados a las obligaciones en materia financiera **(Anexo No. 11).**
- Soportes asociados a sus otras obligaciones específicas **(Anexo No. 12)**.
- Reuniones y comunicaciones **(Anexo No. 13).**
- Actas suscritas con el Ministerio de Minas y Energía **(Anexo No. 4)**.

13. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión deja constancia de la verificación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del CONTRATISTA durante toda su vigencia, lo cual se acreditó mediante las certificaciones expedidas por el Representante Legal y allegadas por este último para el trámite de cada pago. Asimismo, el CONTRATISTA certifica que está al día respecto a estas obligaciones hasta la fecha de suscripción de este documento **(Anexo No. 15).**

14. Que, para realizar los desembolsos por parte de **EL MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** prestó el servicio y presentó los productos exigidos en el contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, y que reposan de forma física y digital en el expediente contractual. **(Anexo No. 3)**

15. Que, la Supervisión remitió la siguiente documentación para dar trámite a la liquidación del Contrato en comento: i. certificación final de cumplimiento e informe financiero, en la cual se detalló el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, para lo cual adjuntó las evidencias correspondientes, y ii. relación de los desembolsos realizados al Contrato de Interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**.

16. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente liquidar de común acuerdo el Contrato de interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5** de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5** suscrito entre **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.,** de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA: Establecer y aprobar el siguiente balance financiero, basado en el informe de supervisión y la certificación de cumplimiento a satisfacción emitido por la supervisión del contrato **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**:

CONTRATO DE INTERVENTORIA GGC 431 DE 2020 – LOTE 5	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	950.959.345,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	950.959.344,50
(C) VALOR PAGADO MME	950.959.344,50
(D) = (A) - (B) VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	0,50
(E) = (F) - (C) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	950.959.344,50
(G)= (C) + (E) - (F) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	0,00
(J) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR (SI APLICA) (CONTRATISTA)	0,00
(K) AJUSTE POR APLICACIÓN RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS (SI APLICA)	0,00
(L) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RECURSOS APORTADOS DESPUÉS DEL AJUSTE RESOLUCIÓN 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
(M) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(N) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(O) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(P) AJUSTE POR APLICACION RESOLUCIÓN No. 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SALDOS MENORES) PARA REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	0,00
(Q) VALOR PENDIENTE POR REINTEGRAR POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESPUES DEL AJUSTE RESOLUCIÓN No: 40375 DEL 20 SEPTIEMBRE 2022 (SI APLICA)	0,00
(R) = (A) - (B) - (C) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	**0,50**

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar al grupo de presupuesto realizar la liberación (si aplica) del saldo no cobrado por el contratista, por la suma **CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($0,50)**, correspondientes a los recursos de la vigencia 2021:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (SI APLICA)
FAZNI	No. 421 (2021-01-07)	No.421 (2021-01-07)	$ 0,50
TOTAL			**$ 0,50**

CLÁUSULA CUARTA: Sin perjuicio de la presente liquidación del contrato de interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5,** la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, reconoce expresamente que, al momento de suscripción de la presente acta, se encuentra pendiente entre las partes la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Instalación correspondiente al contrato

objeto de interventoría FAZNI GGC-762-2019. En consecuencia, la **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, se obliga a suscribir la referida acta dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que el MINISTERIO la remita para su firma.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se declararán a paz y salvo, una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA CUARTA, sin perjuicio de las acciones que pueda adelantar el MINISTERIO contra el **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, por el eventual incumplimiento de la obligación contenida en la cláusula cuarta de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de interventoría **431 DE 2020 – LOTE 5.**

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas constituye una obligación exigible en los términos de la presente acta, y su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas, contractuales o judiciales que resulten procedentes, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer el Ministerio de Minas y Energía en ejercicio de sus competencias contractuales y legales.

CLAUSULA SEXTA: La **DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, se obliga a mantener indemne a **EL MINISTERIO**, por cualquier motivo que pueda recaer posteriormente sobre éste, en razón de la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación comprende igualmente, tanto sus actuaciones como las de cualquier otra persona que haya sido vinculada para el cumplimiento y ejecución del Contrato, así como todos los daños que se causen a terceros, en razón de las mismas, así como frente a eventuales reclamaciones de terceros en el marco de ejecución del Contrato de interventoría **GGC 431 DE 2020 – LOTE 5**. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que por el Contrato adquirió **EL MINISTERIO**, éste no asumirá responsabilidad alguna que se derive de la ejecución y administración del objeto, igualmente se mantendrá a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros con ocasión de cualquier reclamación y/o daños y perjuicios que de ellos se derive y que tenga origen en la ejecución del Contrato de interventoría **GGC GGC 431 DE 2020 – LOTE 5** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: Hacen parte integral de la presente acta, los siguientes documentos:

Anexo 01 Contrato y modificaciones
Anexo 02 Garantías Contrato Interventoría
Anexo 03 Relación de desembolsos
Anexo 04 Info EF - Extractos - Rend
Anexo 05 Consignación recursos no ejecutados (En el caso de aplicar)
Anexo 06 Actas suscritas MME
Anexo 07 Contrato y Liquidación Encargo Fiduciario
Anexo 08 Informes de Interventoría (Entregables)
Anexo 09 Soportes (Obligaciones generales del Interventor)
Anexo 10 Soportes (Obligaciones Administrativas del Interventor)
Anexo 11 Soportes (Obligaciones Técnicas y Operativas del Interventor)
Anexo 12 Soportes (Obligaciones del Interventor en materia ambiental)
Anexo 13 Soportes (Obligaciones del Interventor en materia financiera)
Anexo 14 Soportes (Otras especificas del Interventor)
Anexo 15 Reuniones y comunicaciones
Anexo 16 Certificado Cumplimiento Obligaciones MME
Anexo 17 Certificado Pago de Parafiscales
Anexo 18 Balance Financiero de la DEE
Anexo 19 Actas individuales SSFVI y protocolos

Anexo 20 Listado de usuarios finales FAZNI
Anexo 21 Garantías Contratos FAZNI

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/EvnIfXfR24ZLkHjFRHSO2qABuWBuJfFM4mDbLJb6KbXY5A?e=vo1cfJ

CLÁUSULA OCTAVA: Aprobar la liquidación descrita en la presente Acta.

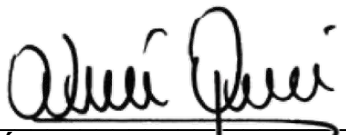
Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el día

POR EL MINISTERIO

PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIEGO FERNANDO ROMAN DUEÑAS
DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Supervisor Contrato

POR EL CONTRATISTA DESARROLLADORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.,



ANDRÉS EDUARDO OSPINA VESGA
DOCUMENTO: 94.449.197
Representante legal

Elaboró: Robinson Qintero Fontecha– Contratista DEE

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Juan Diego Villamil Laiton – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
John Anderson Alfonso Bohórquez- Contratista DEE
Ana María Vargas Moyano - Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón- Asesor DEE
Maria Alexandra Rodriguez Novoa -Contratista DEE

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas– Director de Energía Eléctrica.